



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO  
SALUD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

8

Expediente: COTAIP/0529/2021  
Folio PNT: 27147380000721

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0619-27147380000721**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **27147380000721**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0529/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:  
**“que son los derechos ARCOP  
 los sueldos en su institución  
 medidas contra el Covid implementadas en institución  
 Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la

8



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2015 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a las siguientes Dependencias:

Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/5821/2021**, manifestó:

**“En este sentido y de acuerdo al informe rendido por la Subdirección de Recursos Humanos se le remite adjunta a Usted de manera digital, en formato Excel la información consistente en los sueldos de los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro y que corresponde al corte del mes de Agosto 2021, misma que es publicada en el Portal de este Ente Municipal como parte de las obligaciones de este Sujeto Obligado.”**

En cuanto a lo concerniente a los derechos arcos, dicha temática es facultad de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cuanto a las medidas implementadas para el tratamiento del COVID-19, es facultad de la Coordinación de Salud por lo que esta Dirección de Administración no puede remitir dicha información” ...**(Sic).** -----

Coordinación de Salud, quien mediante oficio **CS/471/2021**, informó:

**“En atención a la solicitud de información se le comunica que las medidas implementadas para contener la pandemia por Covid-19 fueron las siguientes: instalación por parte de esta Coordinación de 3 filtros de control de temperatura y aplicación de gel antibacterial en los diversos puntos de acceso del H. Ayuntamiento de Centro, donde constantemente se sanitizan las diversas áreas que integran la institución con la aplicación de amonio cuaternario por medio de aspersores y la dotación de cubrebocas para el personal.**

**Además, se llevaron a cabo acciones de sanitización en los mercados públicos del municipio de Centro, instalando un filtro en el acceso del mercado Pino Suárez para la toma de temperatura y respectiva aplicación de**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

8

gel antibacterial, también se realizaron acciones de sanitización de taxis en el estacionamiento del planetario y se entregaron kits de sanitización a los choferes de las unidades. Se sanitizaron diversos hospitales y centros de salud del municipio, se entregaron kits de sanitización (gel antibacterial, jabón y cubrebocas) en diversas localidades del municipio.

En cuanto a los derechos ARCOP y los sueldos de esta institución, se hace de su conocimiento que los datos solicitados no es atribución de esta Coordinación de Salud.” ...(Sic). -----

En cuanto a los derechos **ARCOP**, se informa que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, define los derechos **ARCO**: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de Datos Personales

**Derechos ARCO**

**Artículo 49.** En todo momento el Titular o su representante podrán solicitar al Responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los Datos Personales o de portabilidad de los Datos Personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los Derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

**Derecho de acceso**

**Artículo 50.** El Titular tendrá derecho de acceder a sus Datos Personales que obren en posesión del Responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

**Derecho de rectificación**

**Artículo 51.** El Titular tendrá derecho a solicitar al Responsable la rectificación o corrección de sus Datos Personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

**Derecho de cancelación**

**Artículo 52.** El Titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus Datos Personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

**Derecho de oposición**

**Artículo 53.** El Titular podrá oponerse al tratamiento de sus Datos Personales o exigir que se cese en el mismo, cuando: I. Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al Titular; y II. Sus Datos Personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

**Artículo 54.** La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales que se formulen a los Responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**De la portabilidad de los datos**

7

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Artículo 64.** Cuando se traten Datos Personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el Titular tendrá derecho a obtener del Responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos. Cuando el Titular haya facilitado los Datos Personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos Datos Personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del Responsable del tratamiento de quien se retiren los Datos Personales. Para el ejercicio de este derecho, el responsable deberá considerar los lineamientos del Sistema Nacional relativos a los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de Datos Personales.” ... (Sic). -----

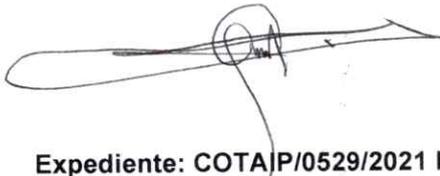
Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos 176, 61 y 67 respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario de los oficios **DA/5821/2021, constante de una foja útil y anexo electrónico en archivo Excel que contiene la información de sueldos de esta Institución; CS/471/2021 constante de dos fojas útiles.** Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. ---

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. -----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/0529/2021 Folio PNT: 271473800000721  
Acuerdo COTAIP/0619-271473800000721



*(Handwritten mark)*

**RECIBIDO**  
**24 SEP 2021**  
**1440**  
**CEN CENTRO**  
 AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
 H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021  
 COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
«2021, Año de La Independencia».

NÚMERO DE OFICIO	DA/5821/2021
EXP. COTAIP	COTAIP/0529/2021
FOLIO PNT	271473800000721
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 24 de septiembre de 2021

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En contestación a su oficio número **COTAIP/2189/2021**, de fecha 22 de septiembre de 2021, mediante el cual solicita la atención a la solicitud con folio PNT **271473800000721**, la cual copiada a la letra se lee:

**“...que son los derechos ARCOP**  
**Los sueldos en su institución**  
**Medidas contra el Covid implementadas institución ...” (Sic.).**

En este sentido, y de acuerdo al informe rendido por la Subdirección de Recursos Humanos se le remite adjunta a Usted de manera digital, en formato Excel la información consistente en los sueldos de los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro y que corresponde al corte del mes de Agosto 2021, misma que es publicada en el Portal de este Ente Municipal como parte de las obligaciones de este Sujeto Obligado.

En cuanto a lo concerniente a los derechos arcos, dicha temática es facultad de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cuanto a las medidas implementadas para el tratamiento del COVID-19, es facultad de la Coordinación de Salud por lo que esta Dirección de Administración no puede remitir dicha información.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**  
**DIRECTOR**



*(Handwritten signature)*  
**ELABORÓ**  
**MTR. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ**  
**ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**AUTORIZO**  
**LICDA. ROGIRANDREA ROBLES MOLLINEDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS DE LA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P.- ARCHIVO/ MINUTARIO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE SALUD  
«2021, Año de La Independencia».



VILLAHERMOSA, TABASCO; A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
NUM. DE OFICIO: CS/471/2021  
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD

**LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.  
PRESENTE.**

En respuesta al número de oficio COTAIP/2190/2021 relativo al expediente número COTAIP/0529/2021 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo número de folio PNT 271473800000721, en el que se señala lo siguiente:

**“...Requiero la siguiente información:  
Qué son los derechos ARCOP  
Los sueldos en su institución  
Medidas contra el Covid implementadas en institución. Medio de notificación.  
Electrónico a través del sistema de acceso a la información de la PNT”. (sic)...**

En atención a la solicitud de información se le comunica que las medidas implementadas para contener la pandemia por Covid-19 fueron las siguientes: instalación por parte de esta Coordinación de 3 filtros de control de temperatura y aplicación de gel antibacterial en los diversos puntos de acceso del H.Ayuntamiento de Centro, donde constantemente se sanitizan las diversas áreas que integran la institución con la aplicación de amonio cuaternario por medio de aspersores y la dotación de cubrebocas para el personal.

Además, se llevaron a cabo acciones de sanitización en los mercados públicos del municipio de Centro, instalando un filtro en el acceso del mercado Pino Suarez para la toma de temperatura y respectiva aplicación de gel antibacterial, también se realizaron acciones de sanitización de taxis en el estacionamiento del planetario y se entregaron kits de sanitización a los choferes de las unidades. Se sanitizaron diversos hospitales y centros de salud del municipio, se entregaron kits de sanitización (gel antibacterial, jabón y cubrebocas) en diversas localidades del municipio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

**COORDINACIÓN DE SALUD**  
«2021, Año de La Independencia».

En cuanto a los derechos de ARCOP y los sueldos de esta institución, se hace de su conocimiento que los datos solicitados no es atribución de esta Coordinación de Salud.

**ATENTAMENTE**

**DR. FRANCISCO RODRIGUEZ MAGAÑA**  
**COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2019 - 2021  
**COORDINACIÓN DE**  
**SALUD**

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P ARCHIVO/MINUTARIO.  
DR. RAVP/ING. JACH/VCTC

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD